

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 440/2015**  
La Paz, 01 de diciembre de 2015

**VISTOS:**

Informe Técnico DTIC 1011/2015, de 27 de noviembre de 2015.  
Informe Legal DJ 0978/2015 de 01 de diciembre de 2015 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".* Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, la Ley No. 100, de 04 de abril de 2011, de Desarrollo y Seguridad de las Fronteras, tiene por finalidad proteger el territorio nacional en zonas de frontera, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley No. 0264 de 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.



Que, el Artículo 49 de la señalada Ley No. 0264, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) implementará un Sistema de Información de Comercialización de Combustibles, a través de la instalación de tecnología de autoidentificación por radiofrecuencia en todas las estaciones de servicio, así como el colocado de etiquetas de autoidentificación en todo vehículo automotor que circule en territorio nacional, las mismas que serán de uso obligatorio y otorgadas de manera gratuita por única vez.



Que, el Decreto Supremo No. 24504, de 21 de febrero de 1997, reglamenta la Ley del Sistema de Regulación Sectorial.

Que, el Decreto Supremo No. 28932, de 20 de noviembre de 2006, tiene por objeto establecer mecanismos que permitan regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado interno.



Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 440/2015  
La Paz, 01 de diciembre de 2015

modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 1436 de 14 de diciembre de 2012 reglamenta la Ley No. 0264, dispone en su Artículo 31 que la implementación técnica, legal, administrativa y fiscalizadora, del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles será reglamentada mediante resolución administrativa emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 2170, de 30 de octubre de 2014, aprueba el Reglamento Técnico para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos, en su **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA** estable que la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH implementará sistemas de control a través de un sistema informático en línea en un plazo de hasta un (1) año a partir de la publicación de la presente norma, mediante el cual las empresas inscritas en la ANH como reguladas deberán reportar los volúmenes de movimiento de producto, el cual estará sujeto a reglamentación por parte de la ANH.

Que, la Plataforma Única Informática HYDRO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene el objetivo de generar una plataforma única Integral para la provisión de todos los servicios a los regulados e Instituciones y todas las aplicaciones para la fiscalización y regulación de toda la cadena de hidrocarburos, aprobada mediante Resolución Administrativa ANH No. 0276/2013, de 07 de febrero de 2013.

Que, el Reglamento para la Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software, es aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 2405/2014, de 08 de septiembre de 2014.

Que, el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles B-SISA en su Versión V1 y su Reglamento es aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0061/2015 de 27 de febrero de 2015.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Normativa Interna de la ANH establece que : *Los Sistemas Informáticos serán diseñados, elaborados, implementados y ejecutados por la DTIC en el contexto de la Plataforma Única Informática HYDRO, por mandato de Ley o Decreto Supremo, a requerimiento de las Direcciones o Unidades de la ANH y por iniciativa de la DTIC, en el marco de la Resolución Administrativa ANH N° DJ N° 2405/2014, de 8 de septiembre de 2014, Reglamento para Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software(...)".*

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0190/2015 de 11 de junio de 2015, se aprueba el Ajuste de la Estructura y Manual de Organización y Funciones de la ANH.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de Informe Técnico DTIC 1011/2015, de 27 de noviembre de 2015, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC) señala que habiendo tomado conocimiento del Informe Técnico DCD 0284/2015, 20 de abril de 2015 de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural y de la Nota DOIH 0492/2015 de 24 de agosto de 2015 de la Dirección de Operaciones de Interdicción, respecto a la necesidad de desarrollo e implementación de un sistema informático por medio de la plataforma SIREHIDRO, con el fin de establecer mecanismos que determinen los requisitos para las ventas de carburantes para uso no aeronáutico, así como los procedimientos que contribuyan al mejoramiento del control de la comercialización del combustible de aviación mediante un registro de los Clientes Directos de combustibles de Aviación realizadas por Air BP Bolivia, asignación de cupos por Planta de suministro de combustible de aviación y mediante la Dirección de Operaciones de Interdicción

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

Página 2 de 4

www.anh.gob.bo



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 440/2015  
La Paz, 01 de diciembre de 2015

DOIH, manifiesta que finalizó la primera versión de la aplicación móvil para el Registro de Aeronaves en el Sistema de Información de Comercialización de Combustible (B-SISA) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo a normativa y manuales de buenas prácticas de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas (...).

Que, el Informe Técnico DTIC 1011/2015, de 27 de noviembre de 2015, manifiesta que en el marco y lineamientos del proceso de "Gestión de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas Informáticos" de la UID, se realizaron reuniones técnicas con personal de la DOIH en la que se identificaron requerimientos y funcionalidades a ser implementados en la aplicación móvil para el registro de aeronaves. Una vez relevada la información técnica de la DOIH, se entabló conversaciones y reuniones con personal técnico de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), entidad responsable del registro de aeronaves en el territorio nacional, con la finalidad de obtener el conocimiento necesario para el desarrollo de la aplicación para el registro de aeronaves. concluye: *"La Unidad de Ingeniería y Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación ha realizado las gestiones en cumplimiento a la normativa vigente para la aplicación móvil para Registro de Aeronaves..."*.

Que, el Informe Legal DJ 0978/2015, de 01 de diciembre de 2015, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DTIC 1011/2015, de 27 de noviembre de 2015, la aprobación de la "Aplicación Móvil para Registro de Aeronaves V1.0" y sus documentos técnicos, de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación en, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente"*.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **"APLICACIÓN MOVIL PARA EL REGISTRO DE AERONAVES V1.0"** y sus documentos Técnicos que a continuación se detallan y de acuerdo con los Anexos adjuntos, mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa:

- Plan de desarrollo de software
- Requisitos Funcionales
- Manual de Usuario

**SEGUNDO.-** La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Operaciones de Interdicción, Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural dependiente de la Dirección Técnica de Transporte y Comercialización deberán elaborar de forma coordinada la reglamentación, procedimientos y formularios, para la implementación de la **"APLICACIÓN MOVIL PARA EL REGISTRO DE AERONAVES V1.0"**, en el marco de la normativa interna de la ANH.

**TERCERO.-** La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación deberá remitir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, un original de la Resolución Administrativa, informes emitidos, así como el original de los documentos aprobados de la **"APLICACIÓN MOVIL PARA EL REGISTRO DE AERONAVES V1.0"**, para resguardo y custodia en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH.

**CUARTO.-** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación juntamente la Dirección de Operaciones de Interdicción, Dirección Técnica de Transporte y Comercialización a través de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural quedan encargadas de la

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 440/2015**  
La Paz, 01 de diciembre de 2015

implementación de la “**APLICACIÓN MOVIL PARA EL REGISTRO DE AERONAVES V1.0**”.

**QUINTO.-** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de la “**APLICACIÓN MOVIL PARA EL REGISTRO DE AERONAVES V1.0**”.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURIDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS